



**REGLAMENTO
DEL CONGRESO
AUTONÓMICO**

PARTIDO POPULAR ILLES BALEARS

JULIO DE 2021

REGLAMENTO XVI CONGRESO AUTONÓMICO DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ILLES BALEARS

ÍNDICE

Artículo 1º	Acuerdo de celebración del XVI Congreso Autonómico
Artículo 2º	La Comisión Organizadora
Artículo 3º	Facultades del Congreso
Artículo 4º	Organización y funcionamiento del Congreso

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 5º	Composición del Congreso.
Artículo 6º	Los participantes en el plenario del Congreso.
Artículo 7º	Requisitos para poder participar en el plenario.
Artículo 8º	Incidencias y reclamaciones.
Artículo 9º	De la información a los participantes

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 10º	De la composición de la Mesa.
Artículo 11º	Constitución del Congreso.
Artículo 12º	De la Elección de la Mesa.
Artículo 13º	Aprobación del Reglamento.
Artículo 14º	Funciones de la Mesa.
Artículo 15º	Del presidente.
Artículo 16º	De los vicepresidentes.
Artículo 17º	Del secretario.
Artículo 18º	Del Pleno y sus trabajos.
Artículo 19º	Ponencias.

TITULO III DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

- Artículo 20º Derecho de sufragio de todos los afiliados.
- Artículo 21º De la presentación de candidaturas.
- Artículo 22º De la elección del presidente y de los órganos de dirección del Partido.
- Artículo 23º De la presentación del programa de los candidatos.
- Artículo 24º De las votaciones en el Congreso.
- Artículo 25º De las impugnaciones.

DISPOSICIONES

- Disposición Adicional primera.
- Disposición Adicional segunda.
- Disposición Adicional tercera
- Disposición Final

REGLAMENTO XVI CONGRESO AUTONÓMICO DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ILLES BALEARS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º *Acuerdo de celebración del XVI Congreso Autonómico*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, los artículos 2, 3 y 4 de Reglamento Marco de Congresos y el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta, y según el acuerdo adoptado el 28 de mayo de 2021 por la Junta Directiva Autonómica, el XVI Congreso Autonómico de las Illes Balears, se celebrará, con carácter ORDINARIO, en Palma el día 24 de julio de 2021 en el hotel Hipotels Playa de Palma Palace (Avenida de Fra Joan Llabrés, 20 07600 Palma). La forma de celebración será la que determine la Comisión Organizadora – por delegación expresa de la Junta Directiva – bien de manera exclusivamente telemática o de forma mixta (telemática y presencial), en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas a la celebración del Congreso.

Artículo 2º *La Comisión Organizadora*

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular de las Illes Balears, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos del Partido se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y, de sus reuniones, se levantarán las correspondientes actas, cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 3º Facultades del Congreso

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos, son, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Autonómico y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de las Illes Balears.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de las Illes Balears.
- d) Elegir a la Presidencia Autonómica del Partido Popular de las Illes Balears juntamente con los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico de las Illes Balears.
- e) Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

Artículo 4º Organización y funcionamiento del Congreso

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVI CONGRESO AUTONÓMICO DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ILLES BALEARS se regirá por el presente reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 5º Composición del Congreso.

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización Regional del Partido Popular de Baleares (Artículo 25.2) y en el Reglamento Marco de Congresos (Artículo 20.2), **al tratarse de un Congreso de carácter Asambleario**, por todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 6º Los participantes en el plenario del Congreso.

Los participantes tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º Requisitos para poder participar en el plenario.

7.1. Para poder participar en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 6º del presente Reglamento, será necesario haber adquirido la condición de afiliado del Partido Popular, en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso por el órgano correspondiente, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de la cuota correspondiente al año 2021 a fecha 30 de junio de 2021.

7.2. El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º Incidencias y reclamaciones.

La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio del Congreso y en el plazo máximo de 24 horas, las incidencias y reclamaciones que se produzcan, sin que contra la resolución de las mismas quepa recurso alguno.

Artículo 9º De la información a los participantes

Los afiliados, podrán dirigirse a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 10º De la composición de la Mesa.

El Congreso, tanto en forma telemática como mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un presidente y, al menos, un vicepresidente, un secretario y dos Vocales. Todos los miembros de la Mesa han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 11º Constitución del Congreso.

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico de las Illes Balears en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de participantes.

Artículo 12º De la Elección de la Mesa.

12.1 En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual los participantes podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, no pudiendo avalar cada participante más de una candidatura.

12.2 Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 13º Aprobación del Reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 14º Funciones de la Mesa.

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 15º Del presidente.

15.1 Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

15.2 El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad a persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 16º De los vicepresidentes.

Los vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 17º Del secretario.

17.1 Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

17.2 El Acta será aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

17.3 La secretaría general del Partido Popular de las Illes Balears archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la secretaría general del Partido Popular de Nacional.

Artículo 18º Del Pleno y sus trabajos.

18.1. El Congreso funcionará en Pleno, presidido por la Mesa del Congreso, a excepción de la sesión de apertura. Los acuerdos se adoptarán mediante sistema de votación telemático habilitado al efecto en caso de celebración del Congreso de manera telemática o mediante sistema mixto, voto presencial y telemático, en el supuesto de celebración del Congreso de forma mixta.

La elección de los órganos del Partido se acomodará a lo establecido en el presente Reglamento.

18.2. El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso.
- b) Informe sobre las cuentas del Partido.

Artículo 19º Ponencias.

Previamente a la celebración del Congreso y en sesión separada de éste, se producirá, de forma telemática, la aprobación de los textos de las siguientes ponencias aprobadas por la Junta Directiva Autonómica:

1) Ponencia Política:

2) Ponencia de Estatutos (Reglamento de Organización).

Los ponentes facilitarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus ponencias antes del día 25 de junio de 2021. La Comisión Organizadora enviará el texto de las ponencias a las organizaciones territoriales (insulares, locales y de distrito), el día 28 de junio de 2021 y se publicarán, en esa misma fecha, en la página web del Partido Popular.

Las enmiendas deberán presentarse por escrito y recibidas en la Sede del Partido Popular de Palma (calle Palau Reial, 10, Palma) o mediante la dirección de correo electrónico ppcongresoib2021@gmail.com , antes de las 20h del día 12 de julio de 2021.

Únicamente estarán legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias los afiliados que cumplan los requisitos del artículo 7 del presente Reglamento.

El debate y votación de las ponencias se celebrará en un acto de forma telemática el 20 de Julio de 2021, con el horario y orden del día que oportunamente comunicará la Comisión Organizadora.

Las enmiendas a las ponencias que se mantengan, serán defendidas por los titulares de las mismas ante los ponentes y la decisión final sobre la inclusión o no del texto de las enmiendas, se someterá a votación.

Una vez concretado el texto definitivo de las ponencias, se celebrará la votación global.

En el Congreso, los ponentes respectivos expondrán el texto definitivo de las ponencias aprobadas en el acto del 20 de Julio.

TITULO III DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 20º Derecho de sufragio de todos los afiliados.

20.1. Todos los afiliados del Partido Popular de las Illes Balears tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico, por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y que se plasma en el artículo 7º del presente Reglamento.

20.2 Podrán ser candidatos a presidente autonómico del Partido popular de las Illes Balears o a vocal del Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular de las Illes Balears todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento, y tengan una antigüedad mínima de doce meses, como afiliados al Partido.

Artículo 21º De la presentación de candidaturas.

21.1 Quienes opten a la Presidencia Autonómica podrán, desde las 9:00 horas del día 31 de mayo de 2021 hasta las 14:00 horas del día 11 de junio de 2021, presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede del Partido Popular de las Illes Balears, sita en la calle Palau Reial 10, de Palma.

21.2 Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, 400 afiliados que estén al corriente de pago de la cuota y obligaciones en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.

21.3 La Comisión Organizadora, el día 12 de junio de 2021, proclamará provisionalmente candidatos a Presidente Autonómico a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La campaña electoral interna se iniciará el día 12 de julio de 2021 y finalizará el día 23 de julio de 2021 a las 20:00 horas.

21.4 Todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos habrán de celebrarse de forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria

telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática.

21.5 Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran, y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

21.6 Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a éstos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 22º De la elección del presidente y de los órganos de dirección del Partido.

22.1 En el Congreso Autonómico del Partido Popular de las Illes Balears se culmina el procedimiento de elección del presidente Autonómico de las Illes Balears y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá, también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

b.1) El Congreso Autonómico elegirá en una lista al presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.

b.2) En las listas solo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

22.2 Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 23º De la presentación del programa de los candidatos.

El candidato o candidatos a Presidente Autonómico tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de los mismos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 24º De las votaciones en el Congreso.

24.1 Si el Congreso se celebra en forma mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

24.2. Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.

24.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 25º De las impugnaciones.

25.1. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por éstos, por escrito, ante el Comité Organizador del Congreso, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.

25.2. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentados por los participantes ante la Mesa que resolverá durante la celebración del

mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la finalización del Congreso.

25.3. Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional primera.

La Comisión Organizadora del Congreso remitirá a todos los afiliados del partido Popular de las Illes Balears, vía correo electrónico, información relativa a la convocatoria del Congreso, horario, plazos y condiciones para participar, así como la información referida a la elección de los cargos y órganos del Partido. Esta información, además, estará disponible en la página web del Partido.

Disposición Adicional segunda.

Por decisión del 28 de mayo de 2021 de la Junta Directiva Autonómica, el Comité Organizador del Congreso ostentará todas las atribuciones y facultades necesarias para incorporar o modificar cualquiera de los aspectos recogidos en este Reglamento, previa justificación motivada por la excepcionalidad de la crisis sanitaria.

Disposición Adicional tercera

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Autonómica de las Illes Balears, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Disposición Final

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 18 Congreso Nacional, así como en el Reglamento Marco de

Congresos y en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta.